

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE TRANSFUSION DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA PARA PARA LA DETERMINACIÓN DE CULTIVOS MICROBIOLÓGICOS DE COMPONENTES SANGUÍNEOS, CELULAS Y TEJIDOS.

En Valencia a 14de febrero de 2022

**DE UNA PARTE**, Dña Cristina Arbona Castaño, Directora del Centro de Transfusión de la Comunidad Valenciana (En adelante el Centro), con CIF S4611001A, con domicilio social en Valencia, Avenida del Cid, número 65-a, CP 46014.

**Y DE OTRA PARTE**, Doña Inmaculada Renart López, como Directora Gerente del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (en adelante Consorcio), en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio en sesión de 28 octubre de 2019, con efectos de 1 de noviembre de 2019 facultado para la firma de este Acuerdo de colaboración de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 12 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, apartado sexto. 6.2., con domicilio en Avenida Tres Cruces nº 2

Ambas partes se reconocen legitimación y capacidad necesarias para el otorgamiento del presente acuerdo en el cual,

### EXPONEN

**PRIMERO.** Que el Centro de Transfusión de la Comunidad Valenciana es el centro de referencia para las actividades de extracción, procesamiento, conservación y distribución de sangre, componentes sanguíneos y tejidos en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

**SEGUNDO.** Que el Hospital General Universitario de Valencia está debidamente autorizado para la realización de actividades de laboratorio.

**TERCERO.** Que el Centro de Transfusión de la Comunidad Valenciana (Centro de Valencia) está interesado en el envío de muestras de sangre procedentes de donaciones de sangre y muestras de tejidos, para las determinaciones microbiológicas como control de calidad de sus componentes sanguíneos, células y tejidos.

**CUARTO.** Que las actuaciones propuestas están en concordancia con lo dispuesto para las actividades de donación, extracción procesamiento y almacenamiento sangre y componentes sanguíneos y su transfusión, de las células para trasplante o terapia celular y de los tejidos en la normativa de aplicación:

- Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión.
- Real Decreto 1343/2007 de 11 de octubre, por el que se establecen normas y especificaciones relativas al sistema de calidad de los centros y servicios de transfusión.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley orgánica 3/2018 sobre Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Y a tal efecto, deciden suscribir un Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERO. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre Consorcio y el Centro, es el envío por parte de este al Consorcio de muestras de sangre y de tejidos, para realizar determinaciones microbiológicas como control de calidad de sus componentes sanguíneos, células y tejidos

### SEGUNDA. BASES DE ACTUACIÓN.

Se pretende definir las bases que se desarrollen para la realización de la determinación de cultivos microbiológicos dentro del control de calidad de los componentes sanguíneos, células y tejidos del Centro de Transfusión de la CV, en el Servicio de Microbiología del Hospital General Universitario hasta el envío de los resultados.

- I. El envío de las muestras se hará de manera regular por parte del Centro de Transfusión, en condiciones que aseguren la conservación de las muestras.
- II. A la recepción, el Servicio de Microbiología se compromete a la custodia de las muestras en las condiciones que aseguren la conservación de las mismas.
- III. El Servicio de Microbiología se compromete a la realización de las pruebas correspondientes al control de calidad de los componentes sanguíneos, células y tejidos.
- IV. El Servicio de Microbiología se compromete a la realización de los informes pertinentes así como al envío de los mismos al Centro de Transfusión.

### TERCERA. COMPROMISOS DEL SERVICIO DE MICROBIOLOGIA DEL CONSORCIO

El Servicio de Microbiología del consorcio deberá:

1. Contar con autorización sanitaria.
2. Designar a una persona responsable con datos de localización (teléfono, correo) para la comunicación.
3. Almacenar las muestras de acuerdo con las especificaciones correspondientes.
4. Mantendrá la trazabilidad de cada muestra desde su recepción.
5. Ajustar sus actuaciones a lo dispuesto en la normativa de aplicación para la actividad desarrollada.



#### **CUARTA. COMPROMISOS DEL CENTRO DE TRANSFUSION.**

El Centro de transfusión deberá garantizar:

1. Que la donación de sangre, células y tejidos será, en todo caso, voluntaria y altruista, no pudiéndose percibir contraprestación económica o remuneración alguna ni por el donante ni por cualquier otra persona física ni jurídica. En su caso también de origen autólogo
2. Una información veraz sobre la donación de sangre, que incluye los requisitos de estado de salud, riesgos y beneficios, voluntariedad de la donación, de los requisitos de confidencialidad, así como de la necesidad de realizar unas pruebas analíticas mínimas y del derecho a conocer el resultado de las mismas.
3. Que la extracción de las unidades de sangre se realiza de acuerdo con los procedimientos normalizados de trabajo descritos en el sistema de calidad del Centro de Transfusión.
4. Que los componentes sanguíneos, células y tejidos obtenidos cumplen con los máximos requisitos de calidad y seguridad.
5. Que los requisitos óptimos de almacenamiento de la sangre y de los componentes sanguíneos desde la extracción.
6. Que se mantendrá la trazabilidad de cada componente sanguíneo, células y tejidos desde la donación hasta la distribución.
7. Que todas las actuaciones del centro de extracción se ajustarán a lo dispuesto en la normativa de aplicación para la actividad desarrollada.

#### **QUINTA. CLÁUSULA DE NO GASTO**

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, ni para EL Centro de Transfusiones, en todo caso, deberá ser atendida con medios personales y materiales.

#### **SEXTA. AMPLIACIÓN DE LA COOPERACIÓN**

Si se produjese, de común acuerdo, la realización de alguna acción concreta no prevista en este documento, dicha acción podrá ser objeto de una ampliación del presente Convenio y podrá ser incorporado como adenda al mismo.

### **SÉPTIMA- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

Las partes se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2015/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que representa al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).

La información facilitada por el Consorcio, solo será utilizada a efectos de registro, y en todo momento se hará un uso restringido de la misma.

En la publicidad y actividades que cada entidad realice, a través de cualquier medio de comunicación social, de las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Consorcio y el Centro

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del Convenio.

### **OCTAVA.- Resolución del Convenio**

Será causa de rescisión del presente Convenio, además de la conclusión del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por caso fortuito o fuerza mayor
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos
- 4.- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo
- 5.- La decisión unilateral de cualquiera de las partes por causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia expresa con un plazo de antelación de dos meses.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 90 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.



En estos casos las actuaciones en curso de ejecución serán suspendidas en el estado en que se encuentren.

#### **NOVENA.- Efectos y duración.**

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo las partes acordar, unánimemente y de forma expresa, su prórroga por un periodo máximo de cuatro años más.

#### **DÉCIMA.- Discrepancias.**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio Específico, serán sometidas al orden jurisdiccional de ámbito de la Ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

<p>POR EL CENTRO DE TRANSFUSIONES DE LA CV</p>	<p>POR EL CONSORCI HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALÈNCIA - DEPARTAMENT DE SALUT VALÈNCIA HOSPITAL GENERAL</p>
<p>Firmado por María Cristina Arbona Castaño - 22540668R el 15/02/2022 11:42:31 Cargo: Directora Centre Transfusió</p> <p>LA DIRECTORA DRA. CRISTINA ARBONA CASTAÑO</p>	<p>Firmado digitalmente por MARIA INMACULADA RENART LOPEZ - NIF:73909439C Cargo: Directora Gerente CHGUV Fecha: 16/02/2022 12:01:34 CET</p> <p>LA DIRECTORA GERENTE DRA. INMACULADA RENART LÓPEZ</p>